

MECANISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES IMPLEMENTADAS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO Y MUNICIPAL PROGRAMABLE.

Para tal efecto de la presente disposición administrativa se entenderá por:

APM: a la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se refiere a las dependencias y entidades que señala el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ASM: a los Aspectos Susceptibles de Mejora consistentes en los compromisos que asumen las dependencias y entidades para introducir mejoras en una política pública, planes, programas, proyectos, MIR y recursos del gasto federalizado y municipal programable, MIR, con base en los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en una evaluación externa.

AE: Aspectos Específicos, son aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables de las dependencias y entidades.

AI: Aspectos Institucionales, aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y entidad.

AID: Aspectos Interinstitucionales, aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.

AIG: Aspectos Intergubernamentales, aquellos que demandan la intervención del gobierno municipal, en conjunto con el gobierno federal, estatal y/o con los municipales.

Dependencias: a las establecidas en los Títulos Segundo “De la Administración Pública Centralizada”, Cuarto “Dependencias de la Administración Pública Municipal”, Quinto “Coordinaciones Generales” y Sexto “De los Organismos Públicos Desconcentrados” del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Entidades: a los organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y fideicomisos públicos, a que se refiere el Título Séptimo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, MIR y recursos del gasto federalizado y municipal programable, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

Mecanismo: al mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de la evaluación del desempeño realizada a los programas presupuestarios y recursos procedentes del gasto federalizado programable.

PAMGE: Plan de Acción de Mejoramiento de la Gestión.

PI: Posicionamiento Institucional.

Programas: a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; así como las estrategias que integran a un conjunto de programas.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

Las anteriores abreviaturas se utilizan por razones de brevedad, en el uso de la terminología en el decurso de la presente disposición administrativa, las cuales tendrán la significación establecida como si se insertaran a la letra.

I. Del Objeto del Mecanismo.

1. La presente disposición administrativa tiene por objeto:

- I. Establecer el proceso que deberán realizar las dependencias y entidades de la APM para el seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, matrices y del ejercicio de los recursos del gasto federalizado programable, con el propósito de contribuir a la mejora del desempeño institucional.
- II. Definir a la instancia responsable del seguimiento de los ASM, así como a las áreas responsables de su implementación y de la presentación de evidencias para su cumplimiento, incluyendo la elaboración del PI y del PAMGE.
- III. Establecer los criterios metodológicos y lineamientos para el seguimiento de los ASM.

2. El presente mecanismo como disposición administrativa es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades responsables de ejecutar las políticas públicas, planes, programas, proyectos, matrices y del ejercicio de los recursos del gasto federalizado programable que tuvieron evaluaciones externas que concluyeron durante el ejercicio fiscal 2016 y posteriores.

3. Para propósitos del numeral 4 y 5, la Jefatura de Gabinete podrá delegar el seguimiento de los ASM y la elaboración del PI y del PAMGE a la dirección o área responsable, de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan y sus Manuales de Organización.

II. Del proceso para el seguimiento de los ASM.

4. Las dependencias y entidades responsables de dar cumplimiento a los ASM, deberán de elaborar un PI (Anexo 1) por cada evaluación practicada, en el cual se expondrá su posición relativa a la evaluación, e identificarán los ASM que deberán de implementar y podrán emitir una justificación normativa y técnica sobre los ASM que no podrán implementar.

5. Las dependencias y entidades, deberán atender los resultados de las evaluaciones y los ASM, para ello implementarán por cada evaluación practicada, un PAMGE (Anexo 2) en el cual se enlistarán las actividades que se proyectan realizar para atender cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora que se deberán implementar –según lo consignado en el Posicionamiento Institucional– y se informará sobre las áreas responsables, fecha de término, resultados esperados, productos o evidencias, porcentaje de avance, identificación del documento probatorio y observaciones.

6. Los ASM se integrarán por un conjunto de medidas orientadas a mejorar la operación cotidiana de las dependencias y entidades hacia el logro de resultados tangibles, verificables y evaluables.

7. Las dependencias y entidades deberán resguardar como evidencia documental, para las auditorías sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño por parte de los órganos de fiscalización, los PAMGE derivados de los ASM por un período de tiempo de 5 años.

8. Los informes finales de las evaluaciones, el PI, los PAMGE y los resultados de la implementación de estos, deberán ser publicados por la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento en el apartado respectivo del portal de transparencia de la página de internet del Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco.

9. La Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento será la dependencia encargada de coordinar los trabajos de seguimiento a los ASM, resultado de las evaluaciones a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, MIR, el ejercicio del gasto federalizado y municipal programable, y de proporcionar las disposiciones administrativas para realizar el seguimiento a los ASM y la elaboración del PI y del PAMGE siguiendo el Procedimiento Metodológico para el Seguimiento de los ASM (Anexo 3).

10. La Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento convocará a las dependencias y entidades evaluadas para que designen a sus respectivos enlaces operativos de seguimiento de los ASM.

11. Los enlaces operativos designados por las dependencias y entidades coordinarán y trabajarán de manera conjunta con las diferentes áreas involucradas en el seguimiento de los ASM y elaboración del PI y del PAMGE de su dependencia o entidad.

12. Para el seguimiento a los ASM derivados de evaluaciones externas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, MIR y ejercicio del gasto federalizado y municipal programable, se clasificarán como AE, AI, AID o AIG.

13. Las dependencias y entidades deberán entregar a la Dirección de Evaluación y Seguimiento el PAMGE con los ASM clasificados con el tipo AE y AI, y deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrega oficializada del Reporte Final de la Evaluación.

14. En el caso de los ASM clasificados con el tipo AID y AIG, la Dirección de Evaluación y Seguimiento convocará a las dependencias y entidades involucradas y determinará con base a las problemáticas comunes de los programas de las unidades administrativas citadas la definición de los actores responsables, así como las acciones de solución. Los ASM tipo AID y AIG deberán quedar concluidos en un plazo máximo de diez meses contados a partir de la entrega oficializada del Reporte Final de la Evaluación.

15. Los plazos mencionados en los numerales 13 y 14 podrán ser prorrogados, a solicitud oficial por parte de la dependencia o entidad por una sola ocasión hasta por un plazo que no exceda la mitad del plazo originalmente establecido. Para ello, las dependencias y entidades deberán presentar las razones técnicas que sustentan dicha solicitud.

16. La Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento otorgará la prórroga a la que se refiere el numeral 15 sólo si existe una justificación fundamentada por el área responsable de dar cumplimiento a los ASM.

17. Las dependencias y entidades evaluadas, deberán enviar a la Dirección de Evaluación y Seguimiento sus avances de seguimiento al PAMGE, dentro de los 20 días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal en curso, a efecto de comprobar los avances en la instrumentación de sus ASM.

18. El cumplimiento de los ASM y de las acciones establecidas en los PAMGE será de carácter obligatorio y vinculante para las dependencias y entidades responsables.

En caso de incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos, la Dirección de Evaluación y Seguimiento deberá:

- I. Requerir formalmente a la dependencia o entidad responsable la presentación de una justificación técnica y un plan de regularización; y
- II. Registrar el incumplimiento en el SED.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

III. De la difusión e interpretación de los ASM.

19. La Jefatura de Gabinete, a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, publicará en el portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a través del módulo del SED, la información relativa al PI y al PAMGE que concentran los ASM derivados de las evaluaciones para su seguimiento.

20. A la Jefatura de Gabinete, en el ámbito de su respectiva competencia le corresponde la interpretación de la presente disposición administrativa y la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente disposición administrativa entrará en vigor a partir del 02 de diciembre del 2025.

SEGUNDO: El periodo que se establece en los numerales 13 y 14 del presente Mecanismo se considera a partir del 01 de diciembre de 2017.

TERCERO: La Jefatura de Gabinete podrá determinar que se utilice otro mecanismo; en cuyo caso, lo deberá informar a las dependencias y entidades de la APM.

**Jefe de Gabinete del H.
Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan, Jalisco**

**Director de Evaluación y
Seguimiento**

Paulina del Carmen Torres Padilla

Arturo Altamirano Roque

ANEXOS

1. Posicionamiento Institucional (PI).
2. Plan de Acción de Mejora de la Gestión (PAMGE).
3. Procedimiento metodológico para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.